

Categoría	Salario base — Pesetas
Oficial administrativo .....	105.000
Auxiliar administrativo .....	100.000
Auxiliar de Caja .....	95.000
Oficial 1.ª técnico .....	105.000
Oficial 2.ª técnico .....	103.000
Oficial 3.ª técnico .....	100.000
Conductor-Repartidor .....	105.000
Mozo .....	100.000
Aprendiz primer año .....	50.000 <sup>(1)</sup>
Aprendiz segundo año .....	60.000 <sup>(1)</sup>
Aprendiz tercer año .....	70.000

(1) Trabajadores que prestan sus servicios bajo contrato de formación.

**12582** RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone de la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Servimax Servicios Generales, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Servimax Servicios Generales, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9011802), que fue suscrito con fecha 28 de abril de 1999, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación y, de otra, por el Delegado de personal, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de mayo de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**ANEXO**

Reunidos en Madrid a 28 de abril de 1999, los miembros que a continuación se relacionan, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo

**Tabla salarial para el año 1999 de la empresa «Servimax Servicios Generales, Sociedad Anónima»**

	Salario base	Plus transporte	Plus limpieza, mantenimiento vestuario	Total	Antig. (Quinq. 5,5 por 100 S.B.)	Nocturn.	Horas extras
<i>Personal directivo y técnico</i>							
Director general .....	163.000	12.216		175.216	8.965		
Director administrativo .....	163.000	12.216		175.216	8.965		
Director de personal .....	163.000	12.216		175.216	8.965		
Jefe de Departamento .....	151.762	12.216		163.978	8.347		
Titulado de grado superior .....	128.767	12.216		140.983	7.082		
Titulado de grado medio .....	121.022	12.216		133.238	6.656		
<i>Personal administrativo</i>							
Jefe de primera administrativo .....	133.001	12.216		145.217	7.315		1.249
Jefe de segunda administrativo .....	123.957	12.216		136.173	6.818		1.162
Oficial de primera .....	107.332	12.216		119.548	5.903		1.001
Oficial de segunda .....	100.001	12.216		112.217	5.500		930
Vendedor .....	107.255	12.216		119.471	5.899		1.000
Auxiliar administrativo .....	92.857	12.216		105.073	5.107		860
Aspirante administrativo .....	69.265	12.216		81.481	3.810		684
Telefonista .....	81.419	12.216		93.635	4.478		750
<i>Mandos intermedios</i>							
Jefe general de servicios .....	105.379	12.216		117.595	5.796		1.018
Jefe de servicios .....	98.354	12.216		110.570	5.409		913

nacional de la empresa «Servimax Servicios Generales, Sociedad Anónima», don Santiago García García y don Antonio Morales Moreno, acuerdan:

Aprobar la tabla salarial para al año 1999.

De acuerdo con el artículo 6 del Convenio Colectivo incrementar los artículos después relacionados, en las cuantías que también se especifican.

**Artículo 23.**

Se abonará a 24 pesetas el kilómetro.

**Artículo 24. Importe de las dietas.**

El importe de las dietas en este Convenio Colectivo será:

1.272 pesetas cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de su localidad.

2.290 pesetas cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad.

3.716 pesetas cuando el trabajador tenga que pernoctar y desayunar.

5.090 pesetas cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas.

**Artículo 26. Jornada de trabajo.**

Se incluirá como último párrafo del artículo 26 del Convenio Colectivo:

Los trabajadores que realicen su jornada laboral en la noche del 24 al 25 de diciembre, así como la noche del 31 de diciembre al 1 de enero, percibirán una compensación económica de 7.448 pesetas en 1998, o, en su defecto, a opción del trabajador, de un día de descanso compensatorio, cuando así lo permita el servicio. Dicha compensación económica será revalorizada, en los años de vigencia del Convenio, en el IPC previsto, según artículo 6 del Convenio Colectivo.

**Artículo 37. Jubilación.**

A los sesenta años: 610.800 pesetas.

A los sesenta y un años: 559.900 pesetas.

A los sesenta y dos años: 509.000 pesetas.

**Artículo 46. Prestaciones sociales.**

Muerte: 2.545.000 pesetas.

Incapacidad Permanente Total: 3.563.000 pesetas.

Remitir escrito para su registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a la Dirección General de Trabajo.

Firmando las partes en prueba de conformidad, en lugar y fecha indicados.

	Salario base	Plus transporte	Plus limpieza, mantenimiento vestuario	Total	Antig. (Quinq. 5,5 por 100 S.B.)	Nocturn.	Horas extras
Jefe de tráfico .....	98.354	12.216		110.570	5.409		913
Inspector .....	89.934	12.216		102.150	4.946		833
<i>Oficios varios servicios externos</i>							
Encargado de Almacén .....	85.558	12.216	3.054	100.828	4.706	111	809
Supervisor .....	85.558	12.216	3.054	100.828	4.706	111	809
Oficial de primera .....	82.340	12.216	3.054	97.610	4.529	111	779
Oficial de segunda .....	76.977	12.216	3.054	92.247	4.234	111	727
Jardinero .....	76.977	12.216	3.054	92.247	4.234	111	727
Chófer .....	74.832	12.216	3.054	90.102	4.116	111	705
Asistente Social de primera .....	74.832	12.216	3.054	90.102	4.116	111	705
Oficial de tercera .....	71.614	12.216	3.054	86.884	3.939	111	675
Limpiador/a .....	71.614	12.216	3.054	86.884	3.939	111	675
Auxiliar de mercancías .....	71.614	12.216	3.054	86.884	3.939	111	675
Auxiliar de control o Controlador .....	71.614	12.216	3.054	86.884	3.939	111	675
Mensajero .....	71.614	12.216	3.054	86.884	3.939	111	675
Andarín .....	71.614	12.216	3.054	86.884	3.939	111	675
Conductor/Repartidor .....	71.614	12.216	3.054	86.884	3.939	111	675
Telefonista/Recepcionista .....	71.614	12.216	3.054	86.884	3.939	111	675
Azafata/Auxiliar .....	71.614	12.216	3.054	86.884	3.939	111	675
Ordenanza .....	71.614	12.216	3.054	86.884	3.939	111	675
Conserje .....	71.614	12.216	3.054	86.884	3.939	111	675
Celador .....	71.614	12.216	3.054	86.884	3.939	111	675
Operador .....	71.614	12.216	3.054	86.884	3.939	111	675
Cobrador .....	71.614	12.216	3.054	86.884	3.939	111	675
Asistente Social de segunda .....	71.614	12.216	3.054	86.884	3.939	111	675
Lector de contadores .....	71.614	12.216	3.054	86.884	3.939	111	675
Ayudante .....	71.614	12.216	3.054	86.884	3.939	111	675
Peón .....	71.614	12.216	3.054	86.884	3.939	111	675

**12583** RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de trabajo del Grupo Marroquinería, Cueros Repujados y Similares, de Madrid, y zona centro.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de trabajo del Grupo Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid y Zona centro (código de Convenio número 9903385), que fue suscrito con fecha 3 de mayo de 1999 de una parte por la asociación empresarial ASEMAVI en representación de las empresas del sector y de otra por las organizaciones sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT, en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de mayo de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE MARROQUINERÍA,  
ARTÍCULOS DE VIAJE Y SIMILARES**

**Tabla de salarios con vigencia de 1 de marzo de 1999  
a 31 de diciembre de 1999**

Categorías	Salario mens. — Pesetas	Incentivo mens. — Pesetas
Ingenieros y titulados .....	170.690	28.448
Técnicos Grado Medio .....	157.214	26.202
Empleados administrativos:		
Jefe de Sección .....	148.229	24.705
Jefe de Negociado .....	125.770	20.962

Categorías	Salario mens. — Pesetas	Incentivo mens. — Pesetas
Oficial 1. <sup>a</sup> .....	116.785	19.464
Oficial 2. <sup>a</sup> .....	102.412	17.069
Auxiliar dos años antigüedad .....	94.329	15.721
Auxiliar menos de dos años antigüedad .....	92.084	15.347
Aspirantes .....	65.132	10.855
Telefonista .....	92.084	15.347
Empleados mercantiles:		
Jefe de Compras .....	125.770	20.962
Jefe de Ventas .....	125.770	20.962
Jefe de Almacén:		
a) Empresa de más de 50 trabajadores ...	125.770	20.962
b) Empresa de menos de 50 trabajadores .	102.412	17.069
Viajantes .....	116.785	19.464
Dependientes de Almacén .....	95.448	15.908
Personal Técnico no titulado:		
Encargado general de Fabricación .....	148.229	24.705
Encargado de Sección .....	125.770	20.962
Jefe S. Organización 1. <sup>a</sup> .....	148.229	24.705
Jefe S. Organización 2. <sup>a</sup> .....	125.770	20.962
Técnico Organización 1. <sup>a</sup> .....	116.785	19.464
Técnico Organización 2. <sup>a</sup> .....	102.412	17.069
Auxiliar de Organización .....	94.329	15.721
Dibujante proyectista .....	121.277	20.213
Dibujante modelista y model. patrón .....	121.277	20.213
Maestro cortador Guarnicionero .....	121.277	20.213
Maestro cortador Botería .....	121.277	20.213
Mestro sillero .....	121.277	20.213
Personal subalterno:		
Conserje .....	92.084	15.347
Chófer .....	107.800	17.967
Almacenero .....	92.084	15.347
Listero .....	92.084	15.347
Pesador .....	92.084	15.347